



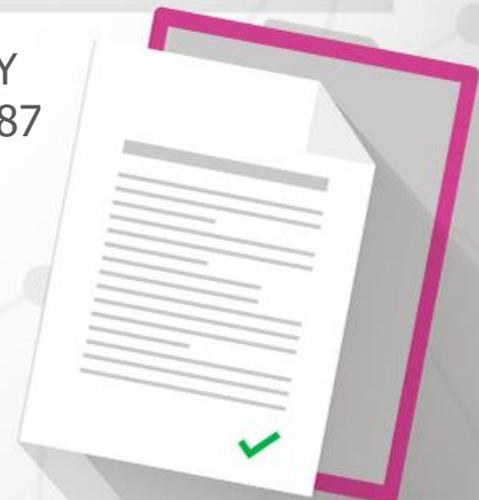
GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por la Cámara de Senadores.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2019, NÚMERO 87
JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019





Estadística del día 21 de febrero de 2019

Acta de la Sesión Anterior	1
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	1
Poder Ejecutivo Federal	1
Respuestas a Acuerdos promovidos por Senadores	3
Cámara de Diputados	1
Dictámenes a Discusión y Votación	1
Iniciativas	20
Proposiciones de Ciudadanos Legisladores	78
Agenda Política	2
Total de asuntos programados	121
Total de asuntos atendidos	108



GACETA PLUS
Segundo Periodo Ordinario
Primer Año de Ejercicio
LXIV Legislatura
Jueves, 21 de febrero de 2019

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Trámite	En votación económica se aprueba el acta de la sesión ordinaria del 19 de febrero de 2018.
----------------	--

II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. Del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, con el que remite su **Agenda Legislativa correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones** del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Trámite	La Asamblea queda enterada
----------------	----------------------------

III. PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. **Oficio** con el que remite el **Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, correspondiente al segundo semestre de 2018, en cumplimiento al artículo 2o., fracción IX del Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica.

Trámite	Se da por recibido y se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes
----------------	---



IV. RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

- 1. Tres** oficios con los que remiten **respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.**

Trámite	Se recibieron tres oficios con los que se remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta y se remitirán a las senadoras y los senadores promoventes.
----------------	--

V. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1. Oficio** suscrito por el Dip. Irineo **Molina** Espinoza, Presidente de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con el que solicita que se **emita excitativa para dictaminar la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud**, recibida el 29 de noviembre de 2016.

Trámite	El presidente de la Mesa Directiva emite excitativa a las comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos
----------------	--

VI. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

- 1. Minuta con proyecto de decreto en materia de Guardia Nacional**, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis:

Las comisiones aprueban con modificaciones, que pretender fortalecer el carácter civil de la Guardia Nacional, la minuta que propone que la Federación cuente con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas y la preservación de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la



secretaría del ramo de seguridad y tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, de Defensa Nacional y de Marina. La dependencia del ramo de seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. En tanto, la dependencia del ramo de la Defensa Nacional dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, la disciplina, el régimen de servicios, los ascensos, las prestaciones, el ingreso, la profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y las tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada Permanente. La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones. Finalmente también se aprueba lo siguiente:

- 1) Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan;
- 2) Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional;
- 3) La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, éstas dos últimas actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función;
- 4) La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone la CPEUM tanto de las entidades federativas como de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;
- 5) El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia;
- 6) En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Aérea, en la Armada ni en la Guardia Nacional;
- 7) Para ser diputado y/o Presidente de la República se requiere no estar en servicio activo en la Fuerza Aérea, en la Armada ni en la Guardia Nacional;



8) El Congreso tiene la facultad para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional. Así como expedir la Ley General del Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenidos garantizando el respeto de los derechos humanos;

9) Son facultades exclusivas del Senado analizar el informe anual que el Presidente de la República le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

10) Los miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional se regirán por sus propias leyes;

11) El Estado proporcionará a los miembros en activo de la Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional en lo que resulte aplicable, las prestaciones a que se refiere el inciso f), fracción XI del Apartado B de la CPEUM;

12) Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional serán conocidos por la autoridad civil competente y, por otro lado, las faltas y los delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan. En los artículos transitorios se implementa lo siguiente:

a) El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

b) Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto el Congreso de la Unión expedirá la Ley de la Guardia Nacional;

c) Dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones;

d) La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el presidente de la República;

e) El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales bajo objetivos cuyos resultados sean verificables;

f) Se establece un plazo de 30 días posteriores al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional para que el Ejecutivo federal envíe a ambas Cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del



desempeño de la Guardia Nacional, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido.

Las modificaciones propuestas por las comisiones del Senado consisten:

- 1) En el artículo 21 se descarta el cambio y se propone que permanezca en los términos vigentes (inciso b); se suprime la -dirección- de la Guardia Nacional, a efecto de fortalecer su carácter civil; se adicionan -la preservación de la paz pública y el orden- como responsabilidad de la Guardia Nacional; se suprime la colaboración con las entidades federativas en los objetos responsabilidad de la Guardia Nacional; se adicionan educación y capacitación como elementos esenciales de las obligaciones de la Guardia Nacional; y, se suprime la perspectiva de género como obligación para el ejercicio de funciones de sus integrantes;
- 2) En el artículo 73, se suprime la propuesta de creación de la ley general del registro de detenidos; y,
- 3) En el artículo cuarto de las disposiciones transitorias se establece la colaboración de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública, hasta en tanto no se integre la Guardia Nacional.

En sesión de la Cámara de Senadores del 21 de febrero de 2019, en votación económica, se aprobó un adéndum presentado por las comisiones dictaminadoras, suscrito por la Junta de Coordinación Política y representantes de los grupos parlamentarios.

Votación nominal							
Votos a favor	127	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	127
Aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas los artículos 16, 21, 31, 36, 73, 76, 78, 89 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; y, los artículos 10, 35, y Transitorios Quinto, Sexto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.							



LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMA QUE LOS TEXTOS DE LAS INICIATIVAS, PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, AGENDA POLÍTICA Y LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO DE DEBATES.

SIENDO LAS 15:49, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES Y SE CITA A LA SIGUIENTE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Secretario Senador

Secretario Senador

Secretario Senador

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

